Puerto Madryn, febrero de 2020

Agréguese el escrito reservado en Secretaría.

Proveyendo la presentación de fs. 77:

AUTOS Y VISTOS:

La vía recursiva transitada por la apelante se encuentra prevista en el art. 257 CPCC que determina que, no habiendo disposiciones en contrario, el plazo para apelar será de cinco días.

En el caso concreto se trata de un amparo por lo que, en los términos del art. 16 de la Ley V N° 84, se remite a la aplicación subsidiaria de las normas del proceso sumarísimo.

Por ello, y en concordancia con el art. 502 CPCC, el plazo para interponer la apelación ordinaria es de tres (3) días. Notificada la parte el día 27 de diciembre del corriente año, el tiempo corre desde el día 03 de febrero venciendo el mismo el día 05 de febrero por lo que la interposición del recurso, el día 07 de octubre a las 11:54 hs. (ver cargo fs. 77 vta.), es extemporáneo y debe desestimarse. Notifíquese personal o digitalmente.

REGISTRADA BAJO EL N° /20 SIC